

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 11 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la contratación de bienes permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados del país, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 54 del referido Código.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42, Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, puján hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Oficio Nro. 0018- DCS-16, de fecha Santa Rosa, 20 de enero de 2016, el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace entrega a ésta Autoridad, el proyecto de "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO" la

misma que servirá para el programa Acción Municipal en la Comunidad, promoción difusión de obras, gestiones y actividades culturales, turísticas que realiza el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón;

Que, mediante Memorando de Secretaria General Nro. 0261-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 5 de febrero del 2016, se dispone al Ing. Fernando Egas Noblecilla Mg.Sc, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, realice la viabilidad técnica para el proyecto de: "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO

Que, se cuenta con el Oficio Nro. 0077-DPDC, de fecha Santa Rosa, 11 de febrero de 2016, el Ing. Fernando Egas Noblecilla Mg.Sc, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, en el cual menciona que una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en donde existen los programas y proyectos priorizados del GADM-SR, de los cuales han sido incluidos dentro del Plan de Inversiones y en el cumplimiento con los objetivos para el Buen Vivir, por lo cual emite la respectiva "Viabilidad Técnica" para el proyecto de la Unidad de Comunicación Social, el cual se enmarca en el Objetivo No. 1.- Del Plan Nacional para el Buen Vivir para garantizar el trabajo digno en todas sus formas en el que se pondrá en marcha el Proyecto de "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO,

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 0274-GADM-SR, de fecha, Santa Rosa, 11 de febrero de 2016, el Abg. Jorge Mendoza González Secretario General, dispone al Economista Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva emitir la PARTIDA PRESUPUESTARIA existente para el Proyecto de "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO", para realizar el proceso de Contratación a través del portal de compras públicas, de acuerdo como indica la ley.

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos conforme la certificación presupuestaria de fecha Santa Rosa 12 de febrero de 2016, elaborada por la Lcda. Nardi Carrión Matamoros, Jefe de Presupuesto (e), y Visto Bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero en el que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES; con la Partida Nro. 361.84.01.04; con denominación MAQUINARIAS Y EQUIPOS; para la "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO", por un monto de USD. (44.000,00) CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, MAS IVA,

Que, se cuenta con los pliegos para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-004-2016, para la "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO", elaborados por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E) revisados por el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social.

Que, mediante Certificación, de fecha 11 de marzo de 2016, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), se da a conocer que la contratación de "ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO", consta en el PAC 2016, con la Partida Presupuestaria Nro. 361.84.01.04, con denominación MAQUINARIAS Y EQUIPOS, con Código CPC: 473130011 TELEVISORES A COLOR, Tipo de Compra: BIEN Procedimiento: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y,

en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2016, para contratar la “ADQUISICION DE DOS PANTALLAS LED PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO”, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Capítulo I, Art. 1, Fase precontractual, de la Resolución INCOP No. 053-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Designar como DELEGADO del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica Al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para la evaluación de las ofertas, para la correspondiente adjudicación y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

TERCERO.- Se designa como Secretario dentro del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica al Sr. Daniel Sarango Yunga, Funcionario de Relaciones Públicas, quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

QUINTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Hágase saber de esta Resolución al Delegado y al Secretario para los fines de Ley,



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

